

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Serfín, S.A., Grupo Financiero Santander Serfín, para suprimir de la operación de vida la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-5162.- 731.1/32997.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa sociedad para suprimir de la operación de vida la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

Seguros Serfín, S.A.
Grupo Financiero Santander Serfín
Paseo de la Reforma No. 96
Anexo Atenas No. 53, 4o. piso
Col. Juárez, C.P. 06600
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-5161 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo tercero de sus estatutos sociales, a fin de suprimir de la operación de vida la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 29,378 del 8 de agosto último, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior; 5o., 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar el artículo segundo en sus dos párrafos, para quedar en un solo párrafo, de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-872 del 27 de marzo de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4286 del 18 de noviembre del mismo año, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3381 del 29 de junio de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-877 del 19 de julio de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2642 del 4 de julio de 1995, 366-IV-1033, 101.-778, 366-IV-6033, del 31 de enero, 17 de junio y 14 de octubre de 1997, respectivamente, así como 366-IV-6440 del 19 de noviembre de 1999 y 366-IV-302 del 12 de octubre de 2001, a Seguros Serfín, S.A. Grupo Financiero Santander Serfín, que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está facultada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de octubre de 2002.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 172754)